



Habilidades Publicadas la Constit. en 15 de Agosto de 1836.

Vio de Presupuesto de gastos Municipales para el presente año. En su virtud acordó: Se contente á S. E. que no habiendo necesidad en esta Villa de formar tal Presupuesto, p.º conexas todos los gastos de Regiam. de Regio, paga de los del mismo fondo, ha desado siempre de hacerlo; quedando en ejecución tan luego como haya de necesitarse.

Se dio tambien cuenta de una Carta Orden de la Intend.ª de Ventas de la Prov.ª de 24 de Setiembre actual, por la que bajo aporamiento de apremios pide S. E. las cuentas de tributos y fondo suplementario respectivas á los años desde 1829 hasta el treinta y seis inclusive; su Visto acordó con los S. E. se notifique á los ex. Comisarios Reganables dentro de dos dias para su cumplimiento.

Se vio asimismo la Propuesta que para el presente año de la Bahía de Colón; Fianza y esta Villa para nombramiento de Fiel Bahero, Munidor y Comisario que sirvan sus respectivos empleos en el año que finia el veinte y uno de Set.º del año proximo: Ya sus Vistos quedaron reelegidos los en primer lugar á saber: Bahero de Colón Juan.º Cant.º Crespo y Munidor D. Agapito Párraga; Bahero de Fianza Romualdo Canova y Munidor Juan.º de la; y Bahero de esta Villa Juan Andres, y Munidor Clemente Agüero. Asimismo se declararon haberlos para Comisarios de Colón y Fianza D. Esteban Camacho y D. Alfonso Can